



J.L. Bustamante y Rivero, **18** de noviembre del 2022

**VISTO:**

Visto el (i) Expediente N° 16760-2022, (ii) Informe 1212-2022-SGPIP/GDU- MDJLBYR de 09 de noviembre del 2022 expedido por el Subgerente de proyectos de inversión pública, (iii) Informe N° 0311-2022-GDU/MDJLBYR de 11 de noviembre del 2022 expedido por el gerente de Desarrollo Urbano, (iv) Informe N° 287-2022/GAJ/ MDJLBYR de 15 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia De Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 16760-2022, la contratista CONSORCIO SUPERVISOR CARACAS en atención de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – I ETAPA” presenta el informe de conformidad del expediente técnico de Reducción de Obra N° 01, de la obra en referencia, siendo derivado hacia la supervisión para la conformidad respectiva la cual se encuentra CONFORME por parte de la supervisión, a lo que el Supervisor presenta el Expediente de Reducción de Obra N° 01, elaborado por el contratista para que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente, además en el expediente que se hace mención en el presente párrafo se adjunta el Informe N° 005-2022-SUPERVISION/SO y el Expediente de Reducción de obra que fue elaborado por la contratista, los cuales mencionan lo siguiente:

El Supervisor de Obra Cesar Llerena Rodríguez presenta el Informe N° 005-2022-SUPERVISION/SO y el Expediente de Reducción de obra, presenta la Base legal y la sustentación técnica de la Reducción de Obra N° 01 de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – I ETAPA”, contiene el análisis de la reducción de obra N° 01, el cual indica que la reducción de todas las partidas y/o metros que se encuentran involucrados en la intervención de la av. Caracas entre los progresivos 1+325 a 1+552.34, como primer punto de este análisis se contempla lo siguiente:

**Justificación técnica:** la reducción se debe a los siguientes motivos (es indispensable la instalación previa de las redes de agua y desagüe para la intervención entre las progresivas 1+325 a 1+552.34; Las excavaciones necesarias para la instalación de las redes de agua y desagüe posteriores a la intervención que forma dicha obra, genera daños en la obra culminada, pudiendo producirse deterioro prematuro en ese tramo de la obra en mención; La instalación de redes de agua y desagüe faltantes al sector, servirá para la atención domiciliaria de los inmuebles ubicados en el margen izquierdo de la vía por lo que también implicaría la demolición parcial de bermas y veredas proyectadas; en salvaguarda del estado de la obra y su estado de conservación a través del tiempo, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero recomienda la reducción de todos los componentes que se encuentran entre las progresivas 1+325 a 1+552.34 de la obra en mención).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Por todo lo expuesto la supervisión concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley de contrataciones con el estado y el Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser el porcentaje de incidencia de la **REDUCCION DE OBRA N° 01 EL 24.85%** del monto contratado original (menos al 25%) es procedente aprobar la **REDUCCION DE OBRA N° 01**.

- Se recomienda que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero apruebe la **REDUCCION DE OBRA N° 01** por el importe de S/. 1,169,354.61 (un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 61/100 soles) equivalente al 24.85% del monto Contratado de original, emitiendo la correspondiente Resolución.
- Los trabajos que forma parte de la presente reducción de obra forman parte de la ruta crítica de ejecución de obra, según programación de obra aprobado, por lo tanto, una vez aprobada la reducción de obra, deberá realizarse una actualización del cronograma de obra y evaluar la reducción de plazo correspondiente.
- La aprobación de la Reducción de Obra N° 01, amerita una modificación en calendario valorizado de ejecución de obra, la cual deberá ser presentada por el contratista, una vez sea aprobada mediante resolución por parte de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la mencionada reducción.
- Luego de haberse realizado la revisión respectiva del expediente de reducción de obra N° 01, se concluye que se encuentra conforme para su aprobación.



Que, mediante Informe N° 1212-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la **Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Arquitecto Juan José Llerena Sierra**, en atención de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – I ETAPA**", presenta los antecedentes de la reducción de obra:



- Oficio N° 040-2022/S-3100 presentado por SEDAPAR ante la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero mediante Exp N° 2832-2022 Solicitud de autorización para instalación de redes matrices y secundarias de agua potable.
- Oficio N° 027-2022-GDU/MDJLBYR, donde la Municipalidad comunica observación sobre el expediente presentado en cuanto a la ausencia del cronograma de ejecución, así como la fecha de inicio de los trabajos.
- Oficio N° 1207-2022/S-40200 presentado por SEDAPAR ante la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero mediante Exp N° 10969-2022 donde presenta cronograma de ejecución indicando que se ejecutara en el año 2022.
- Oficio N° 1864-2022/S-40200 presentado por SEDAPAR ante la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero mediante Exp N° 15541-2022 donde presenta Reiterativo de solicitud de autorización y comunica la variación del cronograma de ejecución indicando que se ejecutara en el año 2023.
- Carta N° 034-2022-SUPERVISION/SO presentado por el Supervisor de Obra ante la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero mediante Exp N° 16434-2022 donde comunica opinión Técnica sobre intervención de Sedapar en el ámbito de la Obra de la Referencia.
- Carta N° 029-2022-CONSORCIO BOLIVAR presentado por la Contratista de Obra ante la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero mediante Exp N° 16439-2022 donde comunica la opinión Técnica sobre intervención de Sedapar en el ámbito de la Obra de la Referencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

Mediante Carta N° 0433-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, de fecha 27/10/2022, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, remite a la Supervisión el Exp. 2832-2022, solicitando evaluación y opinión técnica sobre la intervención de SEDAPAR en las inmediaciones de la obra.

Mediante Carta N° 0108-2022 GDU/MDJLBYR de fecha 28/10/2022, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicita al contratista elaborar el Expediente de Reducción de Obra del tramo comprendido entre las progresivas 1+325 a 1+552.34.

- Con asiento de Cuaderno de obra N° 78 de fecha 28/10/2022, el Residente de Obra confirma la recepción de la Carta N° 0108-2022 GDU/MDJLBYR.
- Mediante asiento de Cuaderno de obra N° 79 de fecha 29/10/2022, la Supervisión de obra solicita al contratista la presentación a la brevedad posible del expediente de Reducción de Obra para su conformidad y trámite de aprobación ante la Entidad.
- Mediante Carta N° 0483-2022-SGPIP/GDU MDJLBYR, de fecha 03/11/2022, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicita a la Supervisión de Obra Evaluación e Informe Técnico sobre el expediente de Reducción de Obra presentado por el ejecutor de la obra.



#### INCIDENCIA DEL MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA:

El Deducativo de obra Nro. 01 producirá una reducción presupuestal por el monto de S/. - 1,169,354.61 soles, que corresponde al -24.85% de variación al contrato principal, según el siguiente detalle:



CUADRO DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	DISMINUCION %
PRESUPUESTO CONTRATADO	4,706,107.59	100.00%
<b>DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>	<b>-1,169,354.61</b>	<b>-24.85%</b>



CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO		
PRESUPUESTOS	TOTAL S/.	DISMINUCION %
PRESUPUESTO CONTRATADO	4,706,107.59	100.00%
<b>DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>	<b>-1,169,354.61</b>	<b>-24.85%</b>
TOTAL MONTO DE DISMINUCION PRESUPUESTAL POR DEDUCTIVOS - PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO	-1,169,354.61	-24.85%
<b>TOTAL MONTO CONTRATADO MODIFICADO POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS</b>	<b>3,536,752.98</b>	<b>75.15%</b>

Por todo lo expuesto la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Arquitecto Juan José Llerena Sierra, concluye lo siguiente:

- La Supervisión ha evaluado el expediente del deductivo de obra N° 1 presentado por la Contratista CONSORCIO BOLIVAR, dando conformidad a dicho expediente mediante Carta N° 035-2022-SUPERVISION/SO, este procedimiento se encuentra enmarcado en el Artículo 205.- Prestaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y el Art. 157 Adicionales y reducciones, por la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%), del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Esta Sub Gerencia da **CONFORMIDAD** al expediente de Deductivo de obra N° 1, presentado por la Contratista y Aprobado por la Supervisión, con una disminución presupuestal de S/. -1,169,354.61 (Un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 61/100 soles); el mismo que representa un porcentaje de incidencia de -24.85% del monto contractual de ejecución de obra. De lo anterior se tiene una incidencia total acumulada de -24.85% en relación al contrato principal.

Que, con Informe N° 0311-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo del Ing. Yordy Santa Cruz Cárdenas en atención de la reducción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – I ETAPA", presenta la siguiente información:

#### FUNDAMENTO DEL DEDUCTIVO N° 01

Entre las progresivas 1+325 y 1+552 de la Av. Caracas del presente proyecto, no cuenta con instalaciones de agua y desagüe, así mismo se tiene programado por parte de la empresa prestadora de servicio SEDAPAR, iniciar sus trabajos de instalación de la red de agua, para abril del 2023, mientras que la fecha de los trabajos de la red de desagüe aún no tiene fecha programada de inicio, por lo que, estos trabajos se ejecutaran posterior a la fecha de culminación de la presente obra, en consecuencia generara daños en la obra culminada pudiendo producirse deterioro prematuro en la obra.

#### METAS DEL DEDUCTIVO N° 01:

Infraestructura tramo 1+325 y 1+552.34

- ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR
- ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL
- ADECUADAS OBRAS COMPLEMENTARIA

#### PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL	
DESCRIPCION	MONTO
ADECUADA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR	298,492.56
ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL	165,840.84
ADECUADAS OBRAS COMPLEMENTARIA	395,005.60
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>859,339.00</b>
<b>GASTOS GENERALES (10.3286%)</b>	<b>88,757.32</b>
<b>UTILIDAD (4.9901%)</b>	<b>42,882.16</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>990,978.48</b>
<b>IGV (18.00%)</b>	<b>178,376.13</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1'169,354.61</b>





MUNICIPALIDAD DISTRITO  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por ley N° 27120  
AREQUIPA - PERU

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01

DESCRIPCION	MONTO S/
PRESUPUESTO DE OBRA	4'706,107.59
DEDUCTIVO (-)	1'169,354.61
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>	<b>-1'169,354.61</b>
INCIDENCIA	-24.85%

Que, por todo lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que, teniendo la aprobación de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, se requiere opinión legal para que continúe su trámite y genere el acto resolutivo correspondiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO:



Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su **Art. 34 inciso 34.1** indica lo siguiente; "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", **inciso 34.2** "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" y el **inciso 34.3** "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, de la norma que se hace mención anteriormente en su Artículo N° 157 (Adicionales y Reducciones) **inciso 157.1** "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" de igualmente el **inciso 157.2** "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, La Gerencia de Asesoría Jurídica, en consideración del sustento técnico y legal, de la Reducción de obra del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – I ETAPA**", teniendo la autorización del Supervisor quien dio conformidad al Expediente Técnico, teniendo la opinión favorable de los especialistas de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y de la Gerencia de



Desarrollo Urbano y de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde reconocer dicha Reducción de Obra N° 01.

Por estas consideraciones y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 340-2018 - MDJLBYR sobre delegación de facultades a este despacho y al Informe N° 287-2022/GAJ/ MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el deductivo de obra N° 01, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – I ETAPA" siendo el costo total de la reducción presupuestal del Expediente del Deductivo N° 01 S/. -1,169,354.61 (Un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 61/100 soles) equivalente al -24,85% de incidencia del presupuesto de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la propuesta, calculo, presupuesto, plazo, revisión, y análisis técnico de la reducción de obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – I ETAPA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. –** La Gerencia de Desarrollo Urbano deberá remitir a la Secretaria técnica del PAD el expediente Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – I ETAPA" para determinar los procesos administrativos disciplinarios que hubiere lugar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GA  
GDU  
SGPIP  
SETPAD  
RECURRENTE  
ARCHIVO

Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante y Rivero  
Abog. M. Faviola Agostinelli Chacón  
Gerente Municipal